

México, D.F., a 12 de agosto de 2015

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena
Delegación Benito Juárez, México, D.F.

Asunto: Consulta pública Convenio Marco
de Interconexión Telmex

MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de las concesionarias Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V. (en lo sucesivo y conjuntamente "Iusacell") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, y autorizando para recibir notificaciones a los C.C. G. Troy Hatch, Antonio Garza Cánovas, Carlos Hirsch, Mauro Castillo Collado, Roberto Carlos Aburto Pavón, Ana Karen Trejo Espinoza y Norma Lucía Valenzuela Ruiz, en nombre de mi representada comparezco para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo P/IFT/100715/217, el Pleno del Instituto resolvió someter a consulta pública, entre otras, la oferta pública de interconexión de Telmex respecto del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II.- El plazo determinado por ese Instituto para la consulta es del 14 de julio al 12 de agosto de los corrientes.

Por lo anterior, en nombre de mi representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios a la oferta pública de interconexión de Telmex, los cuales se añaden al presente escrito como Anexo 1.

Sin perjuicio de los comentarios expuestos en el Anexo 1, es preciso destacar que Iusacell no está de acuerdo en lo general con esta propuesta, toda vez que no satisface los requerimientos de un mercado en competencia y ni siquiera cumple con los puntos propuestos por Telcel por lo que deberá ser modificada a fin de que ambas sean compatibles.

No obstante lo arriba expuesto, me permito señalar los siguientes aspectos relevantes que deberá tomar en consideración ese Instituto en relación a la citada oferta de Telmex:

1. Es menester que cualquier información que sea relevante para la operatividad a la oferta de Telmex esté permanentemente disponible para todo interesado, de forma

abierta, expedita, transparente, sin ningún tipo de restricción, y que esto sea una obligación de Telmex.

2. A fin de que el documento final aprobado por ese Instituto resultado de la consulta que nos ocupa funcione y de los resultados que se esperan, es imprescindible la reducción significativa de todos los tiempos de operación previstos.
3. Para abonar al punto anterior, es preciso que la oferta en cuestión sea revisada periódica y escrupulosamente por el Instituto.
4. Todas las disputas derivadas de la negociación deberán ser resueltas por el Instituto mediante un procedimiento expedito, por el cual se pueda tomar una resolución provisional, pero obligatoria que permita a las partes implementar una solución sin retraso. Posteriormente, después del proceso adecuado, se emitirá una resolución definitiva.
5. Se solicita al IFT que imponga a Telcel y Telmex el pago de una tarifa de interconexión más alta de la que pagan el resto de los concesionarios, para lograr llegar a un mercado competitivo en un menor plazo y evitar erosionar la asimetría que ordena la Constitución y la LFTR.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de los instrumentos notariales que se adjuntan en copia simple como *Anexo 2*.

SEGUNDO: Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación a la oferta pública de interconexión de Telmex en la versión final del convenio marco de interconexión que tenga a bien autorizar ese Instituto.

Atentamente:



México, D.F., a 12 de agosto de 2015

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena
Delegación Benito Juárez, México, D.F.

Asunto: Consulta pública Convenio Marco
de Interconexión Telnor

MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de las concesionarias Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V. (en lo sucesivo y conjuntamente "Iusacell") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, y autorizando para recibir notificaciones a los C.C. G. Troy Hatch, Antonio Garza Cánovas, Carlos Hirsch, Mauro Castillo Collado, Roberto Carlos Aburto Pavón, Ana Karen Trejo Espinoza y Norma Lucía Valenzuela Ruiz, en nombre de mi representada comparezco para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo P/IFT/100715/217, el Pleno del Instituto resolvió someter a consulta pública, entre otras, la oferta pública de interconexión de Telnor respecto del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II.- El plazo determinado por ese Instituto para la consulta es del 14 de julio al 12 de agosto de los corrientes.

Por lo anterior, en nombre de mi representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios a la oferta pública de interconexión de Telnor, los cuales se añaden al presente escrito como Anexo 1.

Sin perjuicio de los comentarios expuestos en el Anexo 1, es preciso destacar que Iusacell no está de acuerdo en lo general con esta propuesta, toda vez que no satisface los requerimientos de un mercado en competencia y ni siquiera cumple con los puntos propuestos por Telcel por lo que deberá ser modificada a fin de que ambas sean compatibles.

No obstante lo arriba expuesto, me permito señalar los siguientes aspectos relevantes que deberá tomar en consideración ese Instituto en relación a la citada oferta de Telnor:

1. Es menester que cualquier información que sea relevante para la operatividad a la oferta de Telnor esté permanentemente disponible para todo interesado, de forma



abierta, expedita, transparente, sin ningún tipo de restricción, y que esto sea una obligación de Telnor.

2. A fin de que el documento final aprobado por ese Instituto resultado de la consulta que nos ocupa funcione y de los resultados que se esperan, es imprescindible la reducción significativa de todos los tiempos de operación previstos.
3. Para abonar al punto anterior, es preciso que la oferta en cuestión sea revisada periódica y escrupulosamente por el Instituto.
4. Todas las disputas derivadas de la negociación deberán ser resueltas por el Instituto mediante un procedimiento expedito, por el cual se pueda tomar una resolución provisional, pero obligatoria que permita a las partes implementar una solución sin retraso. Posteriormente, después del proceso adecuado, se emitirá una resolución definitiva.
5. Se solicita al IFT que imponga a Telcel y Telnor el pago de una tarifa de interconexión más alta de la que pagan el resto de los concesionarios, para lograr llegar a un mercado competitivo en un menor plazo y evitar erosionar la asimetría que ordena la Constitución y la LFTR.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de los instrumentos notariales que se adjuntan en copia simple como *Anexo 2*.

SEGUNDO: Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación a la oferta pública de interconexión de Telnor en la versión final del convenio marco de interconexión que tenga a bien autorizar ese Instituto.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a series of loops and a final flourish.

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder notarial	

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato

(Seleccione una opción del listado)

Oferta de Referencia	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.	Justificación	Debe decir:
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 3, inciso c) de las declaraciones de ambas partes	Se debe considerar que el Convenio Marco de Interconexión de Telmex puede ser, conforme así lo determine el CONCESIONARIO, para un servicio en específico como es la interconexión bajo protocolo IP, independiente al que ofrece actualmente bajo protocolo SS7.	Se propone eliminar el inciso c) de la declaración III.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 4, definición de Enlaces Dedicados de Interconexión	Para mayor claridad se sugiere añadir al final de la definición lo siguiente: "a través de los cuales se conduce tráfico "	Se sugiere añadir al final de la definición lo siguiente: "a través de los cuales se conduce tráfico"
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 4, incluir definición de Plan de Interconexión	Se requiere definir el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad.	Incluir la definición siguiente: "Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, con su respectiva modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013, así como las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan."

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 7, incluir en la definición de Servicios Auxiliares y Conexos	Para mayor claridad y no acotar la definición.	"....y los demás que se requieran para permitir a los Usuarios de un Concesionario comunicarse con los Usuarios de otro Concesionario y tener acceso a los servicios suministrados por este último o por algún otro proveedor autorizado al efecto."
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 8, incluir en la definición de Servicios de señalización	En señalización IP no son necesarios	Al final de la definición se debe incluir "....y los Puntos de Transferencia de Señalización cuando aplique."
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 9, último párrafo del apartado de DEFINICIONES	Se requiere incluir expresamente el Plan de Interconexión	Aquellos términos no definidos en este documento o en alguno de los Anexos al mismo, tendrán el significado que les corresponda conforme al contexto del presente Convenio; y, a falta de claridad, aquél que les atribuye la Ley, el Plan de Señalización, el Plan de Numeración, el Plan de Interconexión, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables en la materia.
c	Página 10, segundo párrafo	Las obligaciones incluidas en el Convenio y sus Anexos también podrán ser interpretadas por lo establecido en las Medidas de Preponderancia, en tal sentido se debe considerar en el listado incluido	Añadir: En cuarto lugar, para Telmex, lo expresamente previsto en sus respectivos títulos de concesión, en la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" y sus anexos o en las obligaciones adicionales que le sean impuestas por la autoridad competente.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 11, numeral 2.4. Solicitudes de Servicio, segundo párrafo.	Eliminar dicho párrafo pues los plazos y servicios aplican para Telmex y no tienen ninguna relación con los plazos y obligaciones del Concesionario.	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 12, numeral 2.4. Solicitudes de Servicio, quinto párrafo.	Es necesario añadir reglas que correspondan con interconexión IP pues las establecidas sólo aplica a TDM/SS7.	i) Si [] solicita interconexión en un Punto de Interconexión que se encuentre saturado, entonces Telmex designará un Punto de interconexión existente alternativo, en el que el CONCESIONARIO ya se encuentre interconectado en IP. ii) El plazo de 20 días hábiles mencionado para ofrecer la alternativa de interconexión, será obligatorio para Telmex, a partir del momento en que [_____], tenga lista y en operación la infraestructura para la interconexión.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Páginas 12 y 13, numeral 2.4. Solicitudes de Servicio, párrafos 6 a 10.	Modificar para ser acorde con las obligaciones de Telmex	Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio las Partes se deberán proporcionar mutuamente un pronóstico de su demanda de Servicios de Interconexión, para un período mínimo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, en los términos que al efecto acuerden por escrito y hagan constar en el Formato de Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión, el cual se incorporará al presente Convenio como Anexo integrante del mismo. Posteriormente, en su caso, las Partes entregarán anualmente en el mes de septiembre, su Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión para el año calendario siguiente, sin que dicho pronóstico limite, el hecho de que las Partes en el Convenio puedan solicitar Servicios de Interconexión en adición a los comprendidos en dicha proyección durante la vigencia del presente Convenio. Lo anterior, en el entendido de que el simple pronóstico de demanda de Servicios de Interconexión no obligará a las Partes a adquirir cualquier tipo de equipos o a efectuar modificaciones o ampliaciones a su infraestructura.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 13, numeral 2.4. Solicitudes de Servicio, párrafo 9 (penúltimo párrafo del numeral).	Eliminar este párrafo pues prevalecerá lo acordado en el Anexo E.	
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 15, numeral 4.1	No es posible admitir el texto propuesto por Telmex puesto que el proyecto incluye una redacción contenida en el artículo 131 de la LFTR que sólo le aplica al preponderante. Se debe eliminar.	"TELMEX, en términos del inciso a) del Artículo 131 de la Ley no cobrará a los demás concesionarios por el tráfico que termine en su red, y [el CONCESIONARIO] podrán negociar libremente la tarifa de interconexión correspondiente".
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 17, numeral 4.1.3	No puede Telmex obligar al pago para la recuperación de sus inversiones ni obligar a que el Concesionario renuncie a sus derechos de acudir con el Instituto en caso de controversia. Se propone modificar	"En caso de que cualquiera de las Partes requiriese modificar las características de los Servicios de Interconexión definidos en los Acuerdos Técnicos, y como consecuencia de dicha modificación haya un incremento en los costos que sirvieron de base para acordar las tarifas correspondientes, la parte solicitante previo acuerdo con la parte solicitada, pagará a esta última la contraprestación que corresponda conforme a lo convenido para la situación original, más una cantidad que, en su caso, acuerden las Partes y que refleje el incremento en los costos correspondientes. En caso de desacuerdo las Partes resolverán el mismo de conformidad con los procedimientos de resolución de controversias previstos en la Cláusula 19.2 del presente Convenio, y cuando no fuese posible llegar a un acuerdo, cualquiera de las Partes tendrán sus derechos a salvo para solicitar la intervención del Instituto".
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 22, numeral 4.5	En caso de no llegar a un acuerdo en los costos de los servicios se debe contemplar la intervención del Instituto.	"Cuando durante la vigencia de este Convenio ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de alguna de las Partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los Servicios de Interconexión aún no prestados, dichos costos y, en consecuencia, las contraprestaciones respectivas, podrán ser revisadas en los términos que acuerden las Partes y en caso de no alcanzar un acuerdo, las Partes resolverán los mismos de conformidad con los procedimientos de resolución de controversias previstos en la Cláusula 19.2 del presente Convenio, y cuando no fuese posible llegar a un acuerdo, cualquiera de las Partes tendrán sus derechos a salvo para solicitar la intervención del Instituto."
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 23, numeral 5.2 segundo párrafo	Se debe acotar que lo mencionado en este párrafo, respecto de los Puntos de Transferencia de Señalización, sólo aplica a SS7	Asimismo, Telmex se obliga a entregar el listado de las ASL que cada PDIC atiende en forma directa, así como los Puntos de Transferencia de Señalización a los que se conecta (en el caso de SS7) y su ubicación.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 24, numeral 5.3	La redacción propuesta es muy acotada, se propone modificarla para mayor claridad y flexibilidad.	TELMEX se obliga a atender a los principios de eficiencia y sana competencia, en sus espacios de Coubicación, por lo que permitirá a la Parte Solicitante interconectar su red, por medio de canalizaciones y Enlaces de Transmisión de Interconexión dentro de sus instalaciones con las Redes Públicas de Telecomunicaciones de otros Concesionarios que tengan presencia y/o espacios de coubicación en las mismas. <u>Ninguna de las Partes estará obligada a contratar el Servicio de Tránsito al propietario de las instalaciones donde se ubique la Coubicación.</u>
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 24, numeral 5.3.1	Muy confusa la redacción y limitativa, se propone modificarla para mayor claridad y flexibilidad	Asimismo, para fines de proveer la interconexión, deberá permitirse que en los espacios de Coubicación, la Parte contratante del servicio pueda recibir y entregar Tráfico de sus Usuarios y de otros proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, tráfico que deberá estar debidamente identificado, así como compartir el espacio contratado con otros Concesionarios. Los costos derivados de las canalizaciones y Enlaces de Transmisión de Interconexión a que se refiere el párrafo anterior correrán a cuenta de la parte que lo requiera.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 25, numeral 5.4	Se considera necesario incluir otros escenarios en el apartado Puertos de Acceso.	A través de los Puertos de Acceso, el CONCESIONARIO podrá entregar tráfico de cualquier origen para su terminación en cualquier destino de la Red Pública de Telecomunicaciones de TELMEX o a través del servicio de Tránsito en las redes con las que TELMEX tenga interconexión. Del mismo modo, el CONCESIONARIO podrá solicitar a TELMEX que en cualquier Puerto de Acceso de una Interconexión Directa IP le entregue el tráfico dirigido hacia su red correspondiente a ciertos NIR que el CONCESIONARIO le indique, así como que el entregue el tráfico de ciertos NIR's de otro concesionario cuando el concesionario destino y el CONCESIONARIO así se lo soliciten de forma conjunta y por escrito formado por ambos representantes legales.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 25, 5.5 primer párrafo.	Se propone sustituir para que no sea limitativo	TELMEX deber proporcionar a [] los siguientes tipos de Enlaces de Transmisión de Interconexión: enlaces E1 y múltiplos de E1, STM1 y sus múltiplos, así como Ethernet en sus distintas capacidades, así como otras capacidades que resulten eficientes para satisfacer las necesidades de Tráfico en la interconexión. Estos Enlaces de Transmisión de Interconexión podrán ser utilizados para la conducción de Tráfico de cualquier origen, cualquier tipo y con terminación en cualquier destino de la Red Pública de Telecomunicaciones de TELMEX.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 27, 5.7.3 cuarto párrafo.	Se propone incluir un punto adicional en la lista	Cualesquiera Puntos de Interconexión se habilitarán conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Puntos de Interconexión, y el CONCESIONARIO los podrá utilizar para efectos de redundancia.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 30, numeral 6.2.	Para no afectar la calidad de los servicios	Telmex se obliga a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión a solicitud de [] incrementando la capacidad requerida una vez que ésta llegue a una ocupación de cuando menos el 60% en hora pico. Asimismo, Telmex se obliga a <u>incrementar</u> su capacidad de interconexión hacia la red de [] cuando dicha ocupación llegue al 60% y [] se obliga a entregar a Telmex una opción para recibir dicho tráfico. Para mayor claridad, [] puede designar un Punto de Interconexión de un tercero (previa aceptación por escrito) para recibir el tráfico de Telmex.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 32, numeral 8.1 primer párrafo.	Queda muy ambiguo respecto a la temporalidad para proveerse soluciones entre las partes	Cuando se afecte la Interconexión e Interoperabilidad entre las redes, si sobreviniese un caso fortuito o de fuerza mayor, que impidiera temporalmente a cualquiera de las Partes prestar los Servicios de Interconexión en los términos del presente Convenio, las Partes deberán proveerse mutuamente soluciones que les permitan restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad del servicio <u>en un tiempo inferior a 1 (una) hora a partir de que se presente el reporte respectivo y cuando la afectación sea parcial, el periodo máximo en que debe ser reparada será de 3 (tres) horas a partir de la presentación del reporte correspondiente.</u>
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 33, Cláusula Novena.	A fin de volver esta cláusula más inclusiva y facilitar movimientos corporativos de los concesionarios se sugiere modificar.	(...) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá ceder libremente a sus filiales, <u>afiliadas</u> o subsidiarias aquella parte o la totalidad de la explotación de los servicios de telecomunicaciones que le fueron concesionados, con la sola autorización que al efecto expida el Instituto, siempre que continúe obligada la parte cedente conforme a este convenio, salvo consentimiento expreso <u>de la parte cesionaria</u> ".
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 36, numeral 13.1	Telmex propone condiciones simétricas no obstante existe una regulación asimétrica para el Preponderante	Las Partes convienen en que de conformidad con lo dispuesto por la Ley y sujeto a lo establecido en sus respectivos títulos de concesión, las mismas deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los Servicios de Interconexión que provean a otros concesionarios con capacidades y funciones similares. <u>En este sentido, en caso de que el [] solicite la aplicación de términos y condiciones que TELMEX haya otorgado a otro concesionario en un Convenio de Interconexión vigente, o bien hayan sido determinados por el Instituto en términos de la Ley, deberá formalizar el convenio modificatorio que refleje los nuevos términos y condiciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que [] lo haya solicitado a TELMEX</u> Ninguna de las Partes estará obligada a otorgar términos y condiciones otorgados a otro Concesionario en caso de que la otra Parte se niegue a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en idénticos términos con el concesionario al que se le hayan otorgado los nuevos términos y condiciones. TELMEX no podrá otorgar descuentos por volumen en ningún Servicio de Interconexión.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 36, numeral 14.1	Telmex debe permitir el acceso a cualquier aplicación o servicio que se ofrezca por cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones o <u>prestador de servicios autorizado</u> .	Telmex acuerda permitir a sus usuarios a través de los servicios de interconexión el acceso a <u>cualquier servicio, aplicación o contenido</u> que se ofrezca por cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones o <u>prestador de servicios autorizado</u> , sin cargo adicional alguno por el uso bajo la capacidad contratada, así como para conectar cualquier dispositivo que se tenga debidamente homologado.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 38, numeral 16.1	Para hacer coincidir con las modificaciones en las ofertas de interconexión de Telmex.	16.1 PLAZO INICIAL. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente convenio y demás disposiciones aplicables.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Página 42, Cláusula vigésima primera	Se requiere eliminar la cláusula pues implica aceptación del concesionario de eventos que no puede controlar ni es parte.	Eliminar la cláusula referida
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 1, apartado A.	A fin de dar mayor certeza a los procedimientos y su ejecución, se considera conveniente precisar la redacción.	Las PARTES acuerdan establecer los siguientes términos y condiciones para la interconexión de sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones, <u>no obstante, en caso de que algún elemento, procedimiento o parámetro no se encuentre definido en este Anexo A o en el Convenio</u> , las PARTES podrán tomar como referencia los términos y condiciones aplicables, de conformidad con las condiciones mínimas de interconexión determinadas por el Instituto, debiendo en todo caso, asegurarse la interoperabilidad entre ambas redes.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 2, Apartado A.1. TEMA 1. PDIC's	Se solicita añadir después del numeral 7 la forma en que el Concesionario hará uso de los PDI.	A través de estos Puntos de Interconexión, el CONCESIONARIO entregará tráfico de cualquier origen para su terminación en cualquier destino de la Red Pública de Telecomunicaciones de TELMEX o a través del Servicio de Tránsito en las redes con las que TELMEX tenga interconexión.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 3, Apartado A.1., Tema 2. Señalización, inciso 2.3.	Al final de la tabla 1, los escenarios de prescripción solamente se generan en tráfico que envía Telmex a las redes que tienen usuarios prescritos.	Comentario: Para el caso de que el CONCESIONARIO que maneje números no geográficos el formato debe incluir: NNG 800 o 900 01 + ABC + IDO + NNG (7 dígitos) Al final de la tabla 2 agregar la siguiente Nota: • Para el tráfico internacional, cuando el número de "A" esté disponible se entregará a la red de destino el siguiente formato: 00 +código de país+ NN
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 5, Apartado A.1., Tema 2. Señalización, inciso 2.5. numeral 2.	Se estima pertinente ajustar la redacción para hacer técnicamente viable el mandato de esta directriz.	2. En los casos en que la llamada de origen nacional se incluirá el número origen de la llamada como número nacional dentro del mensaje inicial de direccionamiento (IAM por sus siglas en idioma inglés). En los casos en los que la llamada sea de origen internacional y cuando el número de "A" esté disponible, se entregará a la red de destino el siguiente formato: 00 + código de país + NN. Cuando no esté disponible, el campo se dejará vacío.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 14, Apartado A.2., Tema 2. Señalización, inciso 2.1.	Se sugiere eliminar las referencias externas por ser demasiado amplias y aplicar solamente lo que indica el Anexo.	Las características específicas que se utilizarán en este protocolo son: - Se utilizará IPv4, con direccionamiento privado y segmentos que ambas Partes acuerden. - Se utilizarán los codificadores - a) G.729 - b) G.729b - e) G.711 Ley A - f) AMR-NB - Las direcciones utilizarán tel URL (RFC 2806) - Se utilizará un tamaño de 20ms para el muestreo y encapsulamiento de la voz. - Se utilizará un tamaño de hasta 1500 bytes sin fragmentar para los paquetes de señalización. - Se transportará SIP a través de paquetes UDP.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 15, Apartado A.2., Tema 2. Señalización, inciso 2.1.	Agregar los mensajes: OPTIONS*, PRACK y UPDATE como obligatorios,	[*] Con Max-Forwards=0, para verificar que el objetivo es alcanzable Cuando el nodo remoto presenta una falla, se utilizará OPTIONS para generar un "keep alive", de la siguiente manera: El nodo A envía de manera periódica el mensaje OPTIONS al nodo B, y el nodo B responde con un "200 OK". Si el nodo B deja de responder entonces el nodo A bloquea la ruta pero continúa enviando el mensaje. En el momento que el nodo B vuelve a responder se reactiva la ruta. El mensaje PRACK se genera como consecuencia de un CPG cuando existe interworking con ISUP. El mensaje UPDATE se utilizará para modificar el estado de la sesión sin cambiar el estado del diálogo.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 16, Apartado A.2., Tema 2. Señalización, inciso 2.2., segundo párrafo	El tiempo de las pruebas a partir del año próximo deberá reducirse a 60 días dado que la experiencia adquirida durante 2015 permitirá su agilización.	Tratándose de la primera interconexión directa que se lleve a cabo, o cuando existan cambios en el protocolo, ambas Partes realizarán pruebas de interoperabilidad entre las redes, conforme al calendario y al protocolo de aceptación que ambas acuerden para ello y que en ningún caso podrá demorar más de 60 (sesenta) días naturales. Tratándose de crecimientos o nuevas interconexiones, solamente se realizarán pruebas de operación y facturación que en ningún caso podrán demorar más de 15 (quince) días naturales.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 16, Apartado A.2., Tema 2. Señalización, inciso 2.3.	solamente se generan en el tráfico que envía Telmex a las redes que tienen usuarios presuscritos, se propone añadir una aclaración.	Para el caso de que el CONCESIONARIO que maneje números no geográficos el formato debe incluir: NNG 800 o 900 01 + ABC + IDO + NNG (7 dígitos)
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, Página 17, Apartado A.2., Tema 2. Señalización, inciso 2.3., Notas.	Añadir al final de la tabla una nota relativa al tráfico internacional.	• Para el tráfico internacional, cuando el número de "A" esté disponible se entregará a la red de destino el siguiente formato: 00 +código de país+ NN y cuando no esté disponible se enviará como desconocido.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, Página 17, Apartado A.2., Tema 3. Interconexión, inciso 3.1, tercer párrafo.	Incrementos de capacidad tan reducidos limitan el crecimiento del Concesionario. Ver EJEMPLO incluido al final de este cuadro (*).	Dentro de la interfaz activa se creará la capacidad de manejo de tráfico con una granularidad en incremento de <u>100 Mbps</u> . Los crecimientos se realizarán al llegar al <u>60%</u> de ocupación.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo A, página 22. Tema 6. Coubicación, inciso 6.1.	Se solicita conservar la coubicación de 9m2 (3x3) como una opción, sobre todo para las que ya existen o ya están construidas.	Área de 9 m2 (3x3) ó 4 m2 (2x2), con delimitación de tabla roca pudiendo utilizar las paredes existentes.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo B, página 1, numeral 1. servicios conmutados de interconexión.	Es necesario contemplar casos en que el CONCESIONARIO maneje números no geográficos	1.4 (...) Las Partes están de acuerdo en que no se generará cargo alguno entre las redes por las llamadas de voz que se originen en sus usuarios con destino a la otra red mediante la marcación de números 800.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo B, página 3, numeral 5.2	Eliminar el concepto de Servicios de Puertos de Interconexión Local porque ya está incluido en las tarifas de terminación.	Eliminar el 5.2.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	Anexo B, página 7, numeral 9.1.3	Se debe eliminar el concepto de Servicios de Puertos de Interconexión Local (Ethernet de 1 Gbps) porque ya está incluido en las tarifas de terminación.	Eliminar el 9.1.3

EJEMPLO: Un crecimiento de 10 Mbps permite agregar entre 1.5 y 4 millones de minutos al mes, dependiendo del tipo de CODEC utilizado. En el caso del grupo de interés de mi representada intercambiamos con Telmex más de 400 millones de minutos al mes (en ambas direcciones, incluyendo el tránsito). Actualmente se tiene instalado un enlace físico operando a 1 Gbps que puede manejar una gran cantidad de tráfico y crecer la capacidad dentro de ese enlace es un comando de software que NO requiere inversión. Con crecimientos de 10 Mbps y plazos de 7 días hábiles como establece el anexo E, para poder cubrir nuestra necesidad de tráfico tomaría entre 700 y 1866 días hábiles o su equivalente de entre 980 y 2612 días naturales (i.e. entre 3 y 7 años). Si hacemos el mismo cálculo con crecimientos de 100 Mbps los tiempos se acortan a 98 a 260 días naturales lo que permite en un año realizar una interconexión IP razonable y completa. Se insiste, no requiere inversión sólo una programación por comandos.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.